

No. SE/5/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDESOL”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIENES, A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina que la *“Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”*.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”*.
3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades*

No. SE/5/2019

federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”.

4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que “*las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.*
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que “*los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.*
6. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.

No. SE/5/2019

8. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL CONEVAL**”, a través de su representante, que:

- I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.
- I.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**”, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena

No. **SE/5/2019**

competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**” y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

I.7. Para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara “**SEDESOL**”, a través de su representante, que:

II.1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz es una dependencia de la Administración pública Estatal centralizada, a la cual entre, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza en la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 9 fracción VIII, 27 y 28 fracciones I y XXVIII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.2. Es imperante mantener una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.

II.3. Su representante, el Ingeniero Guillermo Fernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial,

No. SE/5/2019

Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 colonia Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este Convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

III.3. El presente Convenio de Colaboración, no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", y que por así convenir a sus intereses, están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 apartado A párrafo tercero, 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula "**EL CONEVAL**"; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "**EL CONEVAL**"; así como lo dispuesto en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción VIII, 12 fracciones VII, 27 y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

No. SE/5/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto contribuir a la creación y el uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente Convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará “SEDESOL”, así como cualquier otra que “LAS PARTES” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “SEDESOL” para la política y los programas sociales del Estado como para sus municipios;
- II. Apoyar a “SEDESOL” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales que implemente el estado y los municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “SEDESOL” para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas.
- IV. Coordinar con “SEDESOL” las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y



No. SE/5/2019

- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “SEDESOL”.

Para cumplir el objeto del presente instrumento, “SEDESOL” se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación de la política social y de los programas estatales, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en los municipios;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- IV. Comunicar a “EL CONEVAL” el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. “SEDESOL” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- V. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica, y
- VI. Compartir con “EL CONEVAL”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que haya realizado “SEDESOL”, y resaltar los retos y logros alcanzados.

CUARTA. ENLACES.

No. SE/5/2019

“**LAS PARTES**” podrán, mediante notificación por escrito, designar enlaces o personas de contacto, para el seguimiento de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

En este sentido “**LAS PARTES**” se obligan a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su respectivo cargo presentare alguna demanda laboral respecto de la otra parte, obligándose a responder directamente y excluirla de cualquier reclamación por este concepto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas PARTES, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Al ser “**LAS PARTES**” instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos

No. SE/5/2019

Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.||

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir del 19 de agosto de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2024, y las “**LAS PARTES**” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y MODIFICACIONES.

Acuerdan “**LAS PARTES**” que los derechos y obligaciones del presente Convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceros. La contravención a esta disposición traerá como consecuencia la rescisión del mismo.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto, y podrá ser ampliado, modificado o alterado de mutuo acuerdo, mediante documento escrito y firmado por “**LAS PARTES**”, el cual se adjuntará al presente convenio como anexo, formando parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de éste, referente a su operación, formalización y cumplimiento,

No. SE/5/2019

será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

POR "**EL CONEVAL**"POR "**SEDESOL**"

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**TESTIGO DE HONOR**

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA "CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRA EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.